



## REGLAMENTO DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO

**Artículo 1:** Establecer un régimen de Trabajo Comunal Universitario TCU como una forma de contribuir la universidad al estudio y a la solución de los problemas nacionales.

**Artículo 2:** Los estudiantes estarán obligados a realizar el Trabajo Comunal Universitario como requisito para su graduación en todos aquellos casos en que dicho grado sea terminal. No se exigirá este requisito a quienes demuestren que cumplieron con anterioridad, en cualquier institución de educación superior estatal o privada del país o extranjera reconocida. Para tal efecto, deberán presentar certificación probatoria.

**Artículo 3:** Por ser terminales, la licenciatura, la maestría o el doctorado, será requisito para obtener dichos grados el Trabajo Comunal Universitario. No obstante, si quien accede a los grados ya lo hizo, no tendrán que volverlo a hacer.

**Artículo 4:** Para satisfacer el Trabajo Comunal Universitario el estudiante deberá desempeñar, al menos ciento cincuenta horas en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Trabajos de investigación aplicada a problemas de interés nacional.
- b) Práctica profesional de interés comunal, social o estudiantil.
- c) Trabajos en la comunidad.
- d) Servicios a la comunidad universitaria o estudiantil.
- e) Servicios académicos o administrativos dentro de la universidad

**Artículo 5:** El cumplimiento del Trabajo Comunal Universitario deberá hacerse bajo la guía y responsabilidad de un docente o académico que designe la Universidad San Juan de la Cruz.

**Artículo 6:** Los servicios a la comunidad universitaria o estudiantil serán desempeñados por estudiantes con al menos el grado académico de bachiller. Estos servicios consistirán en

dedicar el número de horas que se especifiquen en cada caso a la colaboración con los profesores en las labores de enseñanza, práctica, investigación, organización y preparación de material didáctico, así como en otras actividades que redunden en beneficio de la población universitaria y estudiantil.

**Artículo 7:** Los trabajos de investigación aplicada a problemas de interés nacional, deberán ser guiados por uno o varios académicos que nombren la Universidad. Los trabajos deberán responder a problemas de interés nacional.

**Artículo 8:** Las prácticas profesionales de interés comunal, social o estudiantil, podrán efectuarse en cualquier lugar del país, siempre que cuenten con la aprobación y guía del Director de Carrera.

**Artículo 9:** El docente o tutor a cargo del Trabajo Comunal Universitario deberá certificar ante la Universidad sobre el cumplimiento, por parte del alumno, de este requisito. La certificación se conservará en el expediente del estudiante.

**Artículo 10:** Para el fiel cumplimiento del artículo No 9 de la ley N° 6693 se entiende que el TCU debe hacerse con carácter estrictamente “ad honorem”.

Artículo 11. Para el adecuado desarrollo del Trabajo Comunal Universitario, la universidad cuenta con una unidad encargada de TCU, que tendrá a su cargo, la dirección, control, coordinación y aprobación de los trabajos comunales.

Artículo 12. El procedimiento para la realización del trabajo comunal es el siguiente:

1. El estudiante debe inscribirse para dar inicio con el TCU, ante la oficina de TCU de la universidad. Para tales efectos en la boleta de matrícula en línea de la institución existe un apartado específico.

2. Una vez que el estudiante se inscriba, se le habilitará el aula virtual de TCU, en donde estará colgada digitalmente toda la información relacionada, así como guías, plantillas y sugerencias.
3. La persona encargada de la oficina de TCU, desarrollará cada ciclo lectivo con las personas que han inscrito su TCU, una lección presencial o virtual según se disponga en la que se explicará en qué consiste, los requisitos, fundamentos normativos, metodología del trabajo y demás detalles del proyecto como tal.
4. Luego de haber recibido la inducción respectiva, el estudiante deberá presentar un proyecto a la oficina de TCU, quien en un plazo máximo de 10 días lo deberá valorar y aprobar, improbar o sugerir modificaciones, en cuyo caso concederá un plazo para solventarlas.
5. Una vez aprobado el proyecto, el estudiante deberá aportar una nota de aceptación de la organización en la que realizará su TCU, y una bitácora y plan de trabajo aprobado por ésta, para ser incluida en su expediente.
6. El estudiante deberá realizar las 150 horas de TCU en los términos establecidos en su proyecto y plan de trabajo.
7. Una vez concluido el TCU, deberá informar a la oficina de TCU de la institución por medio de una nota suscrita por el encargado de la organización en que realizó su trabajo y la respectiva bitácora con el detalle de los días, las horas y labores, debidamente validada con firma y sello del encargado.
8. La oficina del TCU dará por concluido y aprobado el proceso, todo de lo cual dejará constancia en el respectivo expediente.

**Artículo 11:** El presente Reglamento Educativo sólo podrá ser reformado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, por el voto favorable de dos tercios o más de sus miembros.



**Disposiciones transitorias.**

**Transitorio único.** Este estatuto deja sin efecto ni valor al Reglamento de Trabajo Comunal actual. Entrará en vigor una vez sea aprobado por el CONESUP:

Aprobado por unanimidad y en firme, mediante el acuerdo 9 de la sesión número 4-2022 del 6 de septiembre del 2022 del Consejo Universitario de la Universidad San Juan de la Cruz.